



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 25-07-2013 09:37:11 AM
2013EE47867 0 1 Folio Anexo
Destino: PARTICULAR / ERIKA NAYIBI AREIZA RAMIREZ
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 6945
Observa: CARRERA 25 - 74 - 33 - URIBE 2 - CUBA

Señor (a)

**ERIKA NAYIBI AREIZA RAMRIEZ
CARRERA 25- 74-33-URIBE 2- CUBA
PEREIRA - RISARALDA**

Telefono:

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

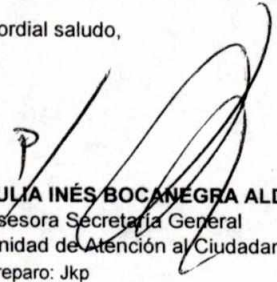
PROCESO: RESOLUCION 6945 - del 5 de JUNIO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: ERIKA NAYIBI AREIZA RAMRIEZ
DIRECCION: CARRERA 25- 74-33-URIBE 2- CUBA

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 25 días del mes de JULIO del 2013, remito al Señor (a): ERIKA NAYIBI AREIZA RAMRIEZ . copia de la Resolución N° 6945 del 5 de JUNIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jkp
reviso: Dior

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6945 DE
(-5 JUN. 2013)

Por la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 14.16, artículo 14° del Decreto No. 5012 de diciembre de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que ERIKA NAYIBI AREIZA RAMIREZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1335281158 de Colombia, ha presentado a este Ministerio en escrito radicado bajo el número 2013ER58715 del día 15 de Mayo de 2013, una solicitud para que le sea reconocido el título de "Bachiller" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Instituto de Educación Secundaria Santo Tomás de Aquino" en Puerto del Rosario Fuerteventura Las Palmas (Canarias), España.

Que la documentación presentada por el(la) peticionario(a) se encuentra conforme a los requisitos legales mínimos, establecidos para este fin en la Resolución 006 del 15 de mayo de 1998 del Convenio Andrés Bello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Certificado del título de "Bachillerato Modalidad Ciencias y Tecnología" otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Instituto de Educación Secundaria Santo Tomás de Aquino" en Puerto del Rosario Fuerteventura Las Palmas (Canarias), España, certificando que culminó en el período 2010-2011 (Certificado con fecha del 20 de Junio de 2012), que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a ERIKA NAYIBI AREIZA RAMIREZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1335281158 de Colombia, como *BACHILLER ACADÉMICO*.

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 921 del 6 de mayo de 1994, la validez del título se surte con la convalidación de que trata esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, conforme a lo establecido en el Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **-5 JUN. 2013**

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media


MÓNICA FIGUEROA DORADO